



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nít: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 20 JUN. 2025
(004618)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena la cancelación de una cuenta, correspondiente a un porcentaje multas de infracciones de tránsito al SIMIT y DITRA por comparendos en el perímetro urbano al SIMIT”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2008, su Decretos reglamentarios y la ley 769 del 2002,

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 del 2002, en su artículo 10, Estableció el Sistema Integrado de multas y Sanciones de Transito-SIMIT-.

Que La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina, suscribió el acta de Iniciación de la Ejecución del Sistema Integrado de multas y Sanciones de Transito SIMIT, con fecha 15 de mayo del 2008 con la Federación Colombiana de Municipios y el adjudicatario de la Concesión.

Que el artículo 10 ibídem establece: *“Artículo 10. Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.”*

Que aunado a lo anterior el parágrafo 2º del artículo 159 de la ley precitada expone: *“Parágrafo 2º: Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional.”*

Que el grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizo la depuración del informe de los pagos de Rentas Departamentales y ha relacionado los recaudos de comparendos de tránsito (urbano) en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2009 al 31 de Diciembre del 2024**.

Que conforme a La elaboración de comparendos en el perímetro urbano de nuestro Departamento, los reportes de pago de multas de infracciones por concepto SIMIT, del recaudo en el periodo comprendido entre **1 de enero de 2009 al 31 de Diciembre del 2024**, el Departamento debe trasladarle el **10%** a la Federación Colombiana de Municipios -SIMIT-.

Que efectuadas las operaciones del caso del **10%** correspondiente, se tiene que el valor total a transferir corresponde a la suma total de **\$ 22.797.829**, por concepto de porcentaje de comparendos pagos de tránsito, rubro SIMIT.

Que para la realización de dicha transferencia de ley, se cuenta con el certificado de registro Presupuestal N° 2026 del 21 de Marzo del 2025, emanados de la división de presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 03-2.3.32.1.2-210 transferencia a la cuenta del SIMIT, con lo cual queda transferido por parte del Departamento archipiélago a la Federación Colombiana de Municipios, el valor pendiente correspondiente al periodo comprendido entre el mes del 1ero de enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Que con dicha transferencia el Departamento Archipiélago queda a paz y salvo por concepto de transferencia al SIMIT en razón a las multas del periodo comprendido entre 1ero de enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de Porcentaje de comparendos impuestos en el casco urbano de san Andrés Isla, el valor de **Veinti Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintinueve Pesos (\$ 22.797.829)**, conforme a lo estipulado en el acta de inicio donde entro en Operación el SIMIT firmado con la Federación Colombiana de Municipios -, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: La suma anteriormente señalada deberá ser consignada en la cuenta de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS- CUENTA de EMPRESA N° 086-04205-8, Por Concepto de RECAUDO POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN PERIMETRO URBANO A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma cuyo pago se ordena en la presente Resolución será pagado por la Tesorería Departamental con cargo al Código de funcionamiento 03-2.3.32.1.2-210 del presupuesto Departamental vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **20 JUN. 2025**


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador


JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario de movilidad

Revisó/Proyecto: -jrozo-JUAN RIPOLL/
Elaboró: jrozo/Movilidad-
Archivo: ONEIS-Movilidad